

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS (ver ANEXO, Pto.1.)

TRAMITACIÓN: ORDINARIA. PROCEDIMIENTO: ABIERTO. FORMA: CONCURSO.

Nº EXPEDIENTES: 2008/PRO/192 a 2008/PRO/194.

Alicante, abril de 2008.

Cláusula 1ª.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulará el procedimiento de selección y adjudicación a empresas colaboradoras de las obras e instalaciones cuya realización sea encomendada a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A. (en adelante, PROAGUAS) en régimen de gestión directa por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al amparo del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre ambas, o por cualquier otra entidad pública o privada.

Cláusula 2ª

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra: (Ver ANEXO, Pto. 1). Dicho Pliego tendrá carácter contractual, al igual que los siguientes documentos: Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Precios, Presupuesto y el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego.

El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al ADJUDICATARIO de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª.

El Presupuesto Base de Licitación de la Obra, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A. vigente, 16%), y que servirá de base para la presentación de las ofertas, asciende a la cantidad de _____ euros (Ver ANEXO, Pto. 2.).

Cláusula 4ª.

El plazo de ejecución de las obras se fija en _____ (Ver ANEXO, Pto.3.). Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, si no tuviere reservas o, en caso contrario, al siguiente en el que se le notifique al ADJUDICATARIO la autorización para el comienzo de la obra. En el caso de discrepancias en el plazo de ejecución de la obra con otros documentos, prevalecerá siempre lo establecido en el presente Pliego.

En caso de establecer plazos parciales, éstos darán motivo a las recepciones parciales provisionales a que se refiere el Artículo 147.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cláusula 5ª.

El plazo de garantía de la obra objeto del presente Contrato será de UN AÑO, contado desde la fecha de emisión de la correspondiente Acta de Recepción, sin perjuicio de la plena aplicación del régimen de responsabilidad del ADJUDICATARIO por los daños por vicios ocultos de la construcción establecida en el artículo 148 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6ª

El procedimiento de licitación de este contrato de obras es el abierto, admitiéndose una única proposición por licitador, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 10ª sobre la admisibilidad de variantes. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal si ya lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 7ª.

La forma de adjudicación será por CONCURSO, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 85 a 90 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los criterios objetivos por orden decreciente que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 86 de la citada Ley, son los siguientes:

1. Precio de la oferta.....	50 puntos
2. Estudio detallado de la obra.....	20 puntos
3. Memoria descriptiva de las características de los materiales y elementos intervinientes en las obras e instalaciones del Proyecto, con expresión de marcas y modelos.....	15 puntos
4. Personal y maquinaria propios adscritos a la obra.....	5 puntos
5. Mejoras al proyecto licitado.....	5 puntos
6. Mejoras en el plazo de ejecución.....	2,5 puntos
7. Certificaciones de Calidad del licitador.....	2,5 puntos
	TOTAL 100 puntos

Cláusula 8ª.

PROAGUAS anunciará la oferta con un mínimo de veintiseis días naturales de antelación a la fecha señalada como límite para la recepción de proposiciones (en tramitación urgente, dicho plazo se reduciría a la mitad) y se publicará en al menos dos diarios de los de mayor circulación de la provincia de Alicante.

El importe del anuncio será por cuenta del ADJUDICATARIO y deberá ser abonado por éste, en todo caso, con anterioridad al día de la formalización del contrato. En caso de que se incluyan varias obras en un mismo anuncio, el coste del mismo se distribuirá proporcionalmente entre los adjudicatarios. El importe máximo de dichos gastos, con arreglo a lo establecido en el Artículo 75.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será de 600 euros por adjudicatario.

PROPOSICIONES

Cláusula 9ª.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los sobres se presentarán cerrados en el lugar y dentro del plazo de admisión señalados en el anuncio de licitación, pudiendo ir lacrados y precintados, y estarán firmados por el licitador o persona que le represente.

En el anverso de cada sobre se indicará el nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio actual, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico (si dispone de ella), el título y el número de expediente, haciendo constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias de PROAGUAS, o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cuando las proposiciones se entreguen en las dependencias de PROAGUAS, se le dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar a PROAGUAS la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los lugares, días y horas señalados en el anuncio de licitación, sin que puedan contener raspaduras, enmiendas o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma, y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo incluido en el presente Pliego.

SOBRE (A). “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CALIFICACIÓN PREVIA”.

Los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A serán calificados previamente, comprobando la existencia y conformidad de los documentos solicitados. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada se comunicará a los interesados, debiendo subsanarse en un plazo no superior a tres días.

En el SOBRE A deberán incluirse, obligatoriamente, los siguientes documentos:

1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de la **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. En caso contrario, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar según lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el Artículo 10 del Reglamento que la desarrolla, y deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación de la licitación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano. Por otra parte, deberán formular declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

2. Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante **escritura de poder** que reúna los requisitos legales necesarios para su validez, acompañada de su D.N.I. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo si se trata de un poder para acto concreto. Los poderes presentados serán bastanteados, pudiendo aportarse fotocopia compulsada de la diligencia correspondiente si ya han sido bastanteados por la Administración pública.

Los documentos citados en los apartados 1 y 2 deberán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

Si la citada documentación ya se hubiese aportado en anteriores licitaciones, será suficiente un certificado firmado por el representante legal de la empresa indicando dicho aspecto y que no ha habido modificaciones en la misma hasta la fecha, certificando en todo caso su vigencia.

3. Certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas acreditativo de la vigencia de la clasificación de la empresa en los grupos, subgrupos y categorías que seguidamente se señalan, si así se exigiese en el anuncio de licitación: (Ver ANEXO, Pto.4).

Con respecto a la acumulación de clasificaciones en las uniones temporales de empresas, se estará a lo dispuesto en el Artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando conforme al Artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas **no sea exigible la clasificación empresarial**, los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica mediante la aportación de los siguientes medios probatorios, fijados de entre los establecidos en los Artículos 16 y 17 de la expresada Ley:

- Solvencia económica y financiera:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Solvencia técnica:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- c) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- d) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

Los criterios a aplicar a los medios anteriormente descritos para determinar los licitadores admitidos y los rechazados, son los siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

- 1º Informe favorable de al menos una institución financiera.
- 2º Los fondos propios correspondientes al último ejercicio cerrado serán de importe igual o superior a 15.025,30 euros.
- 3º La facturación anual media durante los tres últimos años será igual o superior a 150.253,02 euros.

- Solvencia técnica:

- 1º Medios personales: Haber dispuesto durante los tres últimos años de al menos un empleado medio anual vinculado a la ejecución de obras y, permanentemente, de al menos un técnico titulado o un encargado con experiencia acreditada en la ejecución de obras y en la supervisión de trabajos de construcción.
- 2º Medios materiales: De requerir la obra el empleo de equipo o maquinaria, habrán de disponer de los mismos por un valor mínimo de 6.010,12 euros. Se considerará disponible el equipo o maquinaria que la empresa tenga en propiedad o en arrendamiento financiero; en el primer caso, se tomará como valor su coste de adquisición, limitado en el doble de su valor contable; en el segundo, el importe medio anual del coste del arrendamiento.
- 3º Experiencia durante los tres últimos años en la ejecución de obras de la misma clase que la del contrato: volumen económico anual medio no inferior a 75.126,51 euros.

En los contratos que **no sea exigible el requisito de clasificación**, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las empresas que se hallen en posesión de la clasificación empresarial de obras que se exija en el anuncio de la licitación, podrán sustituir la aportación de los medios de acreditación de la solvencia antes citados por el certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas acreditativo de dicha clasificación, según lo establecido en el Artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la U.T.E. las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma. Para que sea eficaz su capacidad bastará que incluyan en el sobre A de documentación administrativa, un escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos, y asuman el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E., caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
6. Concierto de la actividad preventiva con justificación de haber realizado la Evaluación de Riesgos de la Empresa, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
7. Documento de aceptación expresa de las penalizaciones establecidas en el Artículo 95 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por demora en la ejecución de la obra, recogidas en la Cláusula 16.21 del presente Pliego.
8. Declaración responsable relativa a la situación de eventual concurrencia en esta licitación con otra u otras empresas pertenecientes al mismo grupo. En el supuesto de no pertenecer a grupo alguno, deberá aportar declaración responsable en la que manifieste dicha circunstancia.

La documentación obrante en el sobre A se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados. La inclusión en el sobre A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE (B). “REFERENCIAS TÉCNICAS”.

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del mismo, y que son los siguientes:

- * Documentos relacionados con los criterios objetivos 2 a 7 (ambos inclusive) enumerados en la Cláusula 7ª del presente Pliego.
- * Otra documentación que se considere necesaria aportar para completar adecuadamente la oferta técnica, en base a los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato.

PROAGUAS evaluará las proposiciones admitidas aplicando los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de puntuación en la Cláusula 7ª del presente Pliego. La Dirección de PROAGUAS, en base a los Informes Técnicos emitidos, elevará la propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de la Sociedad.

SOBRE (C). “ PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Contendrá la oferta económica exclusivamente, y se ajustará al siguiente modelo:

D./Dña.(*) _____ con (**) _____, y domicilio en _____, actuando (***) _____, se compromete a ejecutar el contrato “ _____ ” (****) a celebrar con PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., por el precio de (*****) _____ euros.

Todo ello de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma y Sello,

- (*) Los que liciten agrupados bajo la forma de unión de empresarios, según lo establecido en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de aportar el documento de U.T.E. solicitado en el punto 5 del Sobre A, deberán suscribir conjuntamente la proposición, expresando los nombres de los empresarios que la integren y, en su caso, de las personas que la suscriban en nombre de aquéllos, así como señalando de forma inequívoca que concurren bajo la forma de unión de empresarios, pudiendo para ello modificar en lo estrictamente necesario el modelo establecido.
- (**) Señálese el número del documento nacional de identidad (D.N.I.) o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (***) Exprésese “en nombre propio” o “en representación de _____”, según la circunstancia en la que intervenga la persona física firmante de la proposición; en el segundo caso, señalará con exactitud el nombre y apellidos o la denominación social de la persona representada.
- (****) Transcripción literal exacta del código y la denominación del expediente de contratación señalados en el Pliego.
- (*****) Exprésese en letra y número.

La cantidad dineraria de la oferta económica se plasmará en la proposición en letra y número, prevaleciendo la primera de existir disparidad entre una y otra, siempre que la letra exprese de forma inequívoca una cifra que, sin exceder de la establecida como presupuesto de contrata, no evidencie error manifiesto en el importe, condiciones que, de no ser cumplidas en el caso de la disparidad aludida, determinarán el rechazo de la proposición.

Se entenderá a todos los efectos que el importe de la oferta económica consignada en la proposición del licitador comprende, además del precio cierto del contrato, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido calculada al tipo vigente en la fecha de aquella, de conformidad con el Artículo 88, uno, párrafo segundo, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 77 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10ª.

El licitador, como alternativa a su proposición principal, podrá introducir las variantes o alternativas que considere más convenientes, para la realización del Contrato.

Las unidades a incluir en la propuesta de variante y que sean coincidentes con las del proyecto licitado deberán respetar los precios unitarios aprobados en el mismo, no debiéndose producir en ningún caso aumento en el presupuesto de licitación.

Estas variantes o alternativas requerirán, en todo caso, la aprobación expresa por parte de PROAGUAS.

Cláusula 11ª.

Una vez formulada la correspondiente propuesta de adjudicación, y antes de proceder a su elevación al órgano que deba adjudicar el contrato, se requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, presente la siguiente documentación:

- a) Certificaciones administrativas expedidas por órgano competente acreditativas de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Documento acreditativo del alta, de haberse producido en el ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sólo se reconocerá efecto acreditativo del cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a las certificaciones que se hallen en vigor en el momento de su presentación y que contengan el pronunciamiento expreso del órgano certificante sobre su carácter positivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.2 del citado Reglamento.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

Cláusula 12ª.

Todos los plazos exigidos en este Pliego, excepto en aquellos que se disponga otra cosa, son en días naturales, según lo establecido en el Artículo 76 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 13ª.

El procedimiento de elaboración de la propuesta de adjudicación incluye las siguientes fases:

1. Apertura de Proposiciones.

* El acto de apertura de proposiciones será público, y se celebrará en la fecha señalada en el anuncio de licitación, notificándose los licitadores admitidos y los excluidos en la fase de calificación previa, tras el estudio de la documentación presentada por los licitadores.

Seguidamente, se procederá a la apertura del SOBRE C, que contiene la propuesta económica, de las proposiciones admitidas. Una vez abiertos los sobres que las contienen, se emitirá el Acta correspondiente, la cual recogerá todas las ofertas económicas presentadas y cualquier incidencia, reclamación u observación en relación con las mismas.

* PROAGUAS, en caso de estimarlo necesario, podrá requerir a las empresas a los efectos de clarificación de posibles dudas o incidencias existentes en las ofertas, sin que ello prejuzgue su admisión a la fase siguiente.

* No se admitirán las ofertas que rebasen el presupuesto de licitación.

2. Fase de Baremación Económica y Eliminatoria.

Una vez seleccionadas las ofertas, aquellas que se consideren admitidas por PROAGUAS pasarán a la fase de Baremación Económica de acuerdo con el siguiente procedimiento:

* Se obtendrá la media aritmética de las ofertas admitidas (no desestimadas en fases anteriores). Se eliminarán aquellas ofertas que queden fuera de la banda obtenida de dicha media aritmética aumentada y disminuida en un 5 % (cinco por ciento). Es decir, quedarán excluidas todas las ofertas situadas por encima del + 5% y todas las situadas por debajo del - 5%, tomando como valor referencia para dichos cálculos la media aritmética de las ofertas admitidas.

No obstante, PROAGUAS podrá aceptar las justificaciones incluidas en su oferta, sin que ello presuponga el que sean tenidas en cuenta de forma automática para el paso a la siguiente fase, no aceptando las realizadas con posterioridad a la apertura de pliegos.

* El porcentaje establecido del $\pm 5\%$ podrá ser variado por PROAGUAS excepcionalmente, debiendo quedar debidamente justificado en el expediente, tras apreciarse circunstancias o situaciones que lo justifiquen, o a la vista del conjunto de las ofertas presentadas.

* Sólo en el caso de que todas las ofertas quedasen eliminadas, o si se variase justificadamente el porcentaje antes citado, volverán a ser reconsideradas las ofertas previamente eliminadas.

3. Fase de Ponderación.

Se procederá a la puntuación de las ofertas que no hayan sido excluidas en fases anteriores, la cual se realizará en base a lo establecido en la Cláusula 7ª del presente Pliego. En concreto, se seguirán los siguientes criterios para la puntuación de las ofertas:

* 1: Precio de la oferta. Se asignarán 50 puntos (máximo) a la oferta de mayor economía dentro de las admitidas en la fase anterior. El resto de ofertas admitidas serán puntuadas de forma decreciente e inversamente proporcional respecto de la oferta de mayor puntuación antes citada.

Si el licitador no presentase la documentación solicitada en alguno de los siguientes apartados, o la misma fuese totalmente insuficiente a juicio de los Servicios Técnicos de PROAGUAS, no se le asignará puntuación alguna en dicho apartado. En este sentido, deberán aportar:

* 2: Estudio detallado de la obra. Se asignarán entre 20 puntos (máximo) y 0 puntos (mínimo). Dicho estudio deberá contener lo siguiente:

- Estudio del proyecto.
- Descripción de las obras y métodos de ejecución, con indicación del personal y maquinaria necesarios para cada unidad de ejecución, con sus rendimientos.
- Plan de obra valorado y, en su caso, PERT.

* 3: Memoria descriptiva de las características de los materiales y elementos intervinientes en las obras e instalaciones del Proyecto, con expresión de marcas y modelos. Se asignarán entre 15 puntos (máximo) y 0 puntos (mínimo). En concreto, se deberá aportar:

- Relación de materiales de obra civil con sus características, marcas o procedencia.
- En su caso, relación de equipos con marcas, características técnicas y calidad de materiales comparadas con las de proyecto.

* 4: Personal y maquinaria propios adscritos a la obra. Se asignarán entre 5 puntos (máximo) y 0 puntos (mínimo).

- Personal: se incluirá como mínimo la titulación, experiencia y curriculum del jefe de obra, valorándose la del resto de personal interviniente y el organigrama para la obra. A este respecto, se considerará especialmente la asignación de personal técnico especializado en seguridad y salud, con indicación de su dedicación a la obra y su experiencia en dicha materia.
- Maquinaria: se valorará exclusivamente la que sea propiedad del licitador y que se destine para la ejecución de las obras objeto del contrato, indicando sus características técnicas y antigüedad.

* 5: Mejoras al proyecto licitado. Se asignarán entre 5 puntos (máximo) y 0 puntos (mínimo). Se podrán proponer todo tipo de mejoras que no hayan sido ya contempladas en alguno de los otros criterios objetivos.

* 6: Mejoras en el plazo de ejecución. Se asignarán entre 2,5 puntos (máximo) y 0 puntos (mínimo). Se valorará la reducción del plazo de ejecución del Proyecto.

* 7: Certificaciones de Calidad del licitador. Se asignarán entre 2,5 puntos (máximo) y 0 puntos (mínimo). En su caso, deberán aportar documentos acreditativos de que dispone de certificación por un organismo acreditado, según las normas UNE-EN-ISO 9001 y UNE-EN-ISO 14001.

Cláusula 14ª.

Una vez seleccionadas por los Servicios Técnicos de PROAGUAS las empresas que cumplan las condiciones establecidas, se propondrá aquella que mayores ventajas presente para el mejor desarrollo del objeto del Contrato.

La adjudicación a la empresa seleccionada se entiende siempre condicionada al cumplimiento de todos los requisitos previos al perfeccionamiento del Contrato enunciados en este Pliego y al mantenimiento de los compromisos de la oferta.

El Contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

La adjudicación del Contrato, una vez acordada por el órgano que corresponda, será notificada a los participantes en la licitación. Asimismo, se comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor.

El concurso podrá declararse desierto en el caso de ausencia de licitadores, o bien porque todas las ofertas admitidas inicialmente hayan sido desestimadas posteriormente conforme al procedimiento establecido.

TRÁMITES ENTRE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Cláusula 15ª.

El ADJUDICATARIO deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el plazo de diez días contados desde la fecha de comunicación de la adjudicación, para su revisión y posterior aprobación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

Comunicada la selección al ADJUDICATARIO, se formalizará el correspondiente Contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la citada comunicación.

La ejecución del Contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, la cual deberá formalizarse dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de formalización del Contrato, ratificando que no existe obstáculo físico que impida el inmediato inicio y normal desarrollo de las obras.

La Comprobación del Replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los Artículos 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 139, 140 y 141 del Reglamento que la desarrolla. Se procederá a realizar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por las partes.

El ADJUDICATARIO estará obligado a presentar un Programa de Trabajo en el plazo máximo de treinta días contados desde la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Acta de Comprobación del Replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Por otra parte, deberá aportar, en su caso, Relación de Subcontratistas para la debida aprobación por parte de PROAGUAS, a los cuales el ADJUDICATARIO deberá exigir el Concierto de la actividad preventiva con justificación de haber realizado la Evaluación de Riesgos, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Las gestiones para iniciar las obras, solucionando obstáculos de cualquier índole y servidumbres, serán realizadas por el ADJUDICATARIO entendiéndose que su importe se encuentra integrado en el presupuesto del Proyecto.

En el espacio de tiempo que medie entre la notificación de adjudicación y la formalización del Contrato, el ADJUDICATARIO y PROAGUAS negociarán cualquier aspecto que necesite aclaración, añadiéndose al Contrato en forma de addenda las conclusiones pactadas, siempre que no supongan superar el importe de la oferta aceptada.

MODELO DE CONTRATO
A SUSCRIBIR ENTRE PROAGUAS Y EL ADJUDICATARIO.

En Alicante, a _____ de _____ de 200__.

REUNIDOS:

De una parte, D. _____, provisto de D.N.I. nº _____.

Y de otra, D. _____, provisto de D.N.I. nº _____.

INTERVIENEN:

El Sr. D. _____, en nombre y representación de EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., (en lo sucesivo, PROAGUAS), con domicilio a efectos de este Contrato en Alicante, Avenida de Orihuela, nº 39, C.P. 03007, con C.I.F.: A-03734357 y en calidad de _____.

Haciéndolo el Sr. D. _____ representando en calidad de _____ a _____ (en lo sucesivo, el ADJUDICATARIO), con domicilio en _____, y C.I.F. _____.

MANIFIESTAN:

1. Que PROAGUAS abrió el procedimiento para la adjudicación de las obras objeto de este Contrato y que el ADJUDICATARIO presentó oferta para la realización de las mismas.
2. Que PROAGUAS ha resuelto la adjudicación de las obras a la citada Empresa (en su caso, Unión Temporal de Empresas) por resolución del Consejo de Administración de fecha _____.
3. Que el ADJUDICATARIO, con acepción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha conocido en su totalidad y con carácter previo las condiciones para asumir la realización de las obras, habiendo examinado la documentación suficiente para su correcta ejecución.

En su virtud, ambas partes, PROAGUAS y el ADJUDICATARIO, formalizan el presente Contrato de ejecución de obras a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1. Objeto y alcance del Contrato.

1.1. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato será la ejecución por parte del ADJUDICATARIO de las obras de " _____ " de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por D. _____ y aprobado en fecha _____, por el precio de _____ € (_____ euros), 16 % de I.V.A. incluido, lo que supone una baja del _____ por ciento respecto del presupuesto del Proyecto antes citado, y en un plazo de ejecución de _____ meses, según las restantes Estipulaciones de este Contrato. La ejecución de las obras la asume el ADJUDICATARIO a su riesgo y ventura, salvo en los casos que se señalen en el presente documento.

1.2. Documentación Anexa.

Los siguientes anexos se unirán a cada uno de los ejemplares de este Contrato, del que pasarán a formar parte integrante, el cual no quedará completo hasta tanto no estén todos ellos incorporados, en su caso, con la firma del ADJUDICATARIO y visados y sellados por PROAGUAS.

- | | |
|---------|--|
| ANEXO 1 | El Proyecto, incluyendo Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto. |
| ANEXO 2 | La Oferta Económica aceptada por PROAGUAS. |
| ANEXO 3 | El Acta del Replanteo del Proyecto. |
| ANEXO 4 | El Acta de Comprobación del Replanteo. |
| ANEXO 5 | El Planning de obra pormenorizado aprobado por la Dirección Facultativa. |
| ANEXO 6 | El Plan de Seguridad y Salud, aprobado por el Promotor (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, o normas que lo desarrollen o sustituyan). |
| ANEXO 7 | Fotocopia de las pólizas de seguros de la construcción y a terceros (con las normas tipo que se incluyen en el texto de este Contrato). |
| ANEXO 8 | El aval de garantía estipulado, si se exigiese en el anuncio de licitación. |

1.3. Subcontratación y pago a subcontratistas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el ADJUDICATARIO podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que la parte a subcontratar no consista en alguna de las industrias o actividades excluidas de subcontratación fijadas por PROAGUAS y que el porcentaje que aquélla represente sobre el presupuesto del contrato no exceda del 80 %, por sí o acumulado a los de otras partes subcontratadas con anterioridad.

No podrán participar en la obra, con presencia en el propio centro de trabajo en que la misma radique, trabajadores que no se hallen vinculados con el ADJUDICATARIO mediante la preceptiva relación laboral, sean autónomos o dependientes, excepción hecha de los casos en que aquéllos o los empleadores de éstos hubieran celebrado previamente subcontrato con el contratista para la realización de la parte de la obra en que intervengan.

El ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento previo de PROAGUAS el subcontrato a celebrar, mediante escrito presentado con el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación precisa del subcontratista, con nombre y apellidos o denominación social exacta, número del documento nacional de identidad o de identificación fiscal, número de afiliación a la Seguridad Social y domicilio.
- b) La parte del contrato a realizar por el subcontratista, con indicación del porcentaje que la misma represente sobre el total de aquél, así como el tipo de industria o actividad en que aquélla consista.
- c) Fecha estimada del inicio efectivo de la participación del subcontratista en la ejecución de la obra.
- d) Declaración expresa del compromiso de abonar al subcontratista el precio en plazos y condiciones pactados.

Igualmente, acompañará una declaración responsable de la persona física o jurídica con la que pretenda subcontratar relativa a no hallarse inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, ni comprendida en alguno de los supuestos del Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con excepción de su letra k), ni incurso en suspensión de clasificaciones.

PROAGUAS resolverá dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de presentación de su escrito, pudiendo recusar a los subcontratistas propuestos, autorizados o no, en cualquier momento. En caso afirmativo, ello no implicará vínculo contractual alguno entre PROAGUAS y el subcontratista, siendo el ADJUDICATARIO el único responsable de la actuación de éste.

El ADJUDICATARIO dispondrá de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la correspondiente notificación para presentar en PROAGUAS las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A fin de prever problemas en la obra por situaciones de insolvencia, PROAGUAS podrá exigir al ADJUDICATARIO que justifique encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago a subcontratistas y proveedores, bien por lo realizado o por materiales incorporados a ella.

En caso de detectarse retrasos en dichos pagos, PROAGUAS podrá decidir por sí, tras la previa instrucción de expediente contradictorio y audiencia al ADJUDICATARIO, pagar directamente a los citados acreedores. El importe de estos pagos lo deducirá PROAGUAS de las retenciones efectuadas y de las próximas y sucesivas certificaciones, en su caso, a abonar al ADJUDICATARIO, el cual reconoce a PROAGUAS el derecho no sólo a retener sino también a disponer de las cantidades retenidas para atender estos pagos.

1.4. Discrepancias.

En caso de existir discrepancias entre unidades de obra, valoraciones, obras complementarias, etc, PROAGUAS podrá deducir el importe de la unidad en cuestión, y realizarlo por sí misma o por empresa distinta, siempre que su importe no exceda del presupuesto de adjudicación.

2. Derechos y Obligaciones derivados del Contrato.

Los derechos y obligaciones de las partes son los que se establecen en el presente Contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con la documentación anexa que se relaciona en el mismo, que a todos los efectos se consideran incorporados al Contrato y, en los casos en que proceda por aplicación de la legislación vigente o porque así lo establezca el Pliego, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas.

3. Proyecto y Ejecución.

3.1. Suficiencia del Proyecto

El ADJUDICATARIO comprobará que todos y cada uno de los documentos del Proyecto permiten la construcción de las obras que en él se describen y que son suficientes para su correcta ejecución.

La firma del Acta de Comprobación del Replanteo implicará el reconocimiento por parte del ADJUDICATARIO de tal circunstancia, y de que no existen en el terreno servidumbres u otros obstáculos que impidan el normal desarrollo de las obras. En caso de haberse detectado algún obstáculo parcial se reflejará en el Acta al objeto de tomarlo en cuenta para su inclusión en el plan de obra.

En todo caso, acepta la responsabilidad de la ejecución de las obras en base al Proyecto Técnico aprobado y a las directrices dadas por la Dirección Facultativa, en el plazo de ejecución estipulado, así como del buen funcionamiento de la instalación una vez haya sido finalizada.

3.2. Interpretación del Proyecto y eventuales omisiones.

Se presupone que el Proyecto Técnico es completo y que recoge todas las partidas para realizar los edificios, la urbanización y las instalaciones con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y a la normativa vigente en cada momento. Se consideran complementarios recíprocamente los Planos, Memoria, Pliego, Cuadros de Precios, Presupuesto y el Estudio de Seguridad y Salud, de forma que cualquier trabajo que aparezca, se disponga o se deduzca de los Planos y no se mencione en otros documentos o viceversa, será realizado como si apareciera en toda la documentación.

En el desglose de partidas del Presupuesto se entiende que se incluyen todos los trabajos a realizar según el Proyecto. Aunque en alguna partida no estén explicitados todos los trabajos que se exigen para su completa y correcta realización, se presuponen contemplados y consecuentemente no serán certificados, considerándose incluidos en el precio de la oferta global, de conformidad con las obligaciones del ADJUDICATARIO de conocer el Proyecto y todos los documentos, además de examinar el terreno.

Si surgiere alguna duda a este respecto, se estará a la decisión de la Dirección Facultativa para que la obra se haga con arreglo a las buenas prácticas de la construcción.

En consecuencia, y en base a lo establecido en el Artículo 153.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se consideran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Igualmente, será aplicable lo establecido en el Artículo 153.2 del citado Reglamento.

El ADJUDICATARIO solicitará por escrito, antes del perfeccionamiento del Contrato, cuantas aclaraciones estime necesarias para definir exactamente la calidad de los materiales a emplear cuyas especificaciones pudieran estar dudosas o incompletas en el Proyecto. De no producirse petición de aclaraciones, el ADJUDICATARIO se obliga a aceptar la interpretación dada por la Dirección Facultativa.

3.3. Modificaciones o reformas de Proyecto.

Por ningún motivo podrá el ADJUDICATARIO efectuar modificaciones del Proyecto sin la conformidad de PROAGUAS, previo informe de la Dirección Facultativa. Cualquier realización de unidades de obra nuevas que impliquen variaciones o no del precio, o cualquier modificación del Proyecto, habrá de ser aprobado antes de su ejecución.

No se consideran, a estos efectos, como modificaciones del Proyecto, las fundadas interpretaciones que sobre el mismo procedan del normal ejercicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa.

Si por decisión de PROAGUAS se produjesen modificaciones que no signifiquen alteración sustancial del Proyecto, pero sí aumento o reducción de mediciones previstas, el ADJUDICATARIO queda obligado a ejecutarlas dentro de las condiciones de adjudicación del contrato.

Las variantes deberán ser comunicadas por PROAGUAS al ADJUDICATARIO, e inmediatamente se renegociará el plazo contractual, aumentándolo o disminuyéndolo si procede. El acuerdo se documentará como se establece en este Contrato.

4. Normativa aplicable.

El presente Contrato constituye el régimen jurídico básico que regula las relaciones jurídicas y económicas de las partes. Sin perjuicio de ello, PROAGUAS deberá ajustar su actividad contractual a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, y a los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que, en base a los citados principios, le sean de aplicación.

Igualmente, en los casos en los que proceda por aplicación de la legislación vigente, o por que así se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicarán las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el ADJUDICATARIO deberá cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de obligado cumplimiento en el sector de la construcción y en el ámbito de actuación. Además, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y en la normativa que la desarrolle o sustituya.

El ADJUDICATARIO deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del ADJUDICATARIO o la infracción de las disposiciones sobre seguridad e higiene por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para PROAGUAS.

5. Dirección Facultativa.

Las obras se realizarán según el Proyecto Técnico aprobado, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección Facultativa, la cual será desempeñada por los Técnicos que PROAGUAS designe, y que se comunicarán por escrito al ADJUDICATARIO. PROAGUAS podrá cambiar o sustituir a la Dirección Técnica sin más obligación que la de comunicarlo al ADJUDICATARIO por escrito. Cualquier incidencia que surgiera en el desarrollo de la obra, será comunicada por escrito, de forma inmediata y sin demora, a la Dirección Facultativa.

El ADJUDICATARIO le dará toda clase de facilidades para efectuar reconocimientos, mediciones, comprobaciones, pruebas de los materiales, así como para la inspección de los trabajos en cualquiera de sus tajes y fases, permitiendo el acceso en todo momento a todas las partes de la obra, tales como talleres, almacenes, etc...

El ADJUDICATARIO facilitará a PROAGUAS la siguiente información:

- Mensual, de siniestralidad (según modelo normalizado).
- Mensual, del estado de ejecución de las obras ajustado al Plan de Obra aprobado y, en su caso, petición de modificación del citado Plan.
- Trimestral, gráfica del estado de la obra, con fotografías adecuadas. - Y demás documentación que sea requerida por el representante de PROAGUAS.

Sin la presentación de esta documentación no se considerará conforme la certificación subsiguiente.

6. Técnicos y personal de obra.

El ADJUDICATARIO se obliga a tener a pie de obra como mínimo a un Jefe de Obra Técnico titulado en construcción con suficiente experiencia para decidir en cada momento sobre cualquier tipo de consulta o instrucción requerida por la Dirección Facultativa.

El ADJUDICATARIO deberá entregar a PROAGUAS, en el plazo de quince días contados a partir de la firma de este Contrato, un organigrama de su personal directo a pie de obra con nombre, apellidos y curriculum hasta el nivel de capataces inclusive, para su aprobación o reparos, designando expresamente la figura del Jefe de Obra, y comunicando todo ello a PROAGUAS antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

La Dirección Facultativa podrá recusar justificadamente a lo largo de la obra a cualquiera de los técnicos, incluyendo al Jefe de Obra.

Para nombrar nuevo Jefe de Obra se requerirá la aprobación previa de la Dirección Facultativa y, en su caso, de PROAGUAS.

El ADJUDICATARIO está obligado a sustituir de inmediato en la obra a cualquier técnico que a juicio de la Dirección Facultativa no reúna la suficiente cualificación profesional o capacidad para el desarrollo de los trabajos.

Además, deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución del Contrato una "Oficina de Obras" en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección Facultativa.

También deberá conservar en ella copia autorizada de todos los documentos establecidos en el Contrato, así como de toda la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras.

En la Oficina de Obra deberá preverse un recinto especial para la conservación de probetas y almacenamiento de utillaje necesario para la realización de la obra.

7. Condiciones Laborales.

El ADJUDICATARIO acepta para sí la condición de patrón absoluto, exonerando de toda responsabilidad a PROAGUAS, quedando formalmente obligado al cumplimiento respecto a todo el personal propio o subcontratado de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Queda obligado a acreditar, siempre que sea requerido para ello, el cumplimiento de las obligaciones antedichas mediante la exhibición de la documentación correspondiente.

8. Libro de Órdenes y Libro de Incidencias sobre el Plan de Seguridad y Salud.

En la obra se llevarán los Libros de Órdenes y Incidencias diligenciados previamente por la Dirección Facultativa, los cuales se abrirán el día de la comprobación de Replanteo de las obras, cerrándose con la Recepción.

En el Libro de Órdenes se anotarán por parte de la Dirección Facultativa las instrucciones, comunicaciones y órdenes que estime oportuno dar al ADJUDICATARIO, autorizándolas en cada momento con su firma, debiendo firmar el "enterado" de las mencionadas órdenes o instrucciones y recabar la autorización escrita por PROAGUAS.

En cuanto al Libro de Incidencias éste existirá en cada centro de trabajo con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. Se llevará a cabo según lo establecido en este Pliego y en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción, disponiendo de acceso al mismo la Dirección Facultativa de la obra, los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos, así como personas u órganos en materia de prevención.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias el coordinador en materia de Seguridad y Salud remitirá en el plazo de 24 horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realice la obra.

La notificación de lo descrito en dicho libro deberá hacerse llegar al Coordinador de Seguridad y Salud y a la Dirección Facultativa por parte de quien haya realizado la anotación.

9. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El cumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece el Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, correspondiente a la obra objeto del presente contrato, se realizará del siguiente modo:

1. El ADJUDICATARIO elaborará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo presentará en PROAGUAS dentro del plazo de DIEZ días naturales siguientes al de recepción de la notificación de adjudicación del contrato.
2. PROAGUAS propondrá su aprobación al Organismo que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

3. La resolución acerca de la aprobación del plan será notificada al ADJUDICATARIO y, si el pronunciamiento fuera denegatorio, se cursará acompañada de copia del informe del órgano que deba ejercitar las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, para el conocimiento de las partes o contenidos de aquél que deba incluir, subsanar o modificar.

4. Denegada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud conforme a lo previsto en el apartado precedente, el ADJUDICATARIO quedará obligado a presentarlo de nuevo en PROAGUAS, con observancia de las indicaciones señaladas en la notificación de la resolución denegatoria de la aprobación, dentro del plazo de CINCO días naturales siguientes al que hubiere recibido aquélla.

5. Los plazos para su presentación señalados en los apartados 1 y 4 podrán ser ampliados o prorrogados por PROAGUAS, de oficio o a instancia del ADJUDICATARIO, cuando por la extensión y complejidad del plan a elaborar se requieran razonablemente períodos de tiempo superiores a los consignados en aquéllos, o bien concurren circunstancias excepcionales, de apreciación discrecional por parte de aquélla, que justifiquen la ampliación o prórroga.

6. La modificación del Plan de Seguridad y Salud por el ADJUDICATARIO a que alude el Artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, requerirá la previa presentación por aquél de la correspondiente propuesta de modificación en PROAGUAS, y su aprobación por parte de ésta con arreglo a lo establecido en el último precepto indicado. Será de aplicación al trámite para la aprobación de la modificación del plan lo establecido en los apartados 2 y 3 precedentes.

7. El ADJUDICATARIO no introducirá modificación alguna en las medidas de seguridad y salud en el trabajo derivada de la modificación del plan hasta tanto éste sea aprobado por PROAGUAS.

8. Con independencia de todo lo establecido anteriormente, el ADJUDICATARIO habrá de cumplir estrictamente, dentro de los plazos establecidos, las obligaciones que legalmente le incumben en materia de seguridad y salud.

9. La iniciación de la obra no se producirá en ningún caso hasta que se apruebe el citado Plan de Seguridad y Salud, y el ADJUDICATARIO haya realizado la apertura del centro de trabajo ante el organismo correspondiente.

10. La no presentación del Plan de Seguridad y Salud por parte del ADJUDICATARIO en el plazo establecido podrá ser causa de resolución del Contrato.

11. Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud, el ADJUDICATARIO deberá adoptar todas las medidas necesarias para su estricto cumplimiento. Igualmente, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en dicha materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

12. El ADJUDICATARIO queda obligado a aportar a las obras los equipos de trabajo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquellas, debiendo estar en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección Facultativa cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan con los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se las destina.

13. Por el contrario, la inclusión en el Plan de medidas complementarias por encima del mínimo legal las hará exigibles por PROAGUAS a través de la Dirección Facultativa, que podrá conminar a que se cumplan. Así mismo, tampoco justificarán variación del presupuesto.

Además de no abonar por medidas presupuestadas, pero no aplicadas, el incumplimiento de dicho Plan y las advertencias de la Dirección Facultativa no atendidas en relación con este Plan dará derecho a PROAGUAS a penalizar al ADJUDICATARIO con retenciones e incluso detracciones del presupuesto de contrata de la obra y, en su caso, ponderada la gravedad del incumplimiento, a la resolución contractual.

10. Instalaciones provisionales.

El ADJUDICATARIO se proveerá a su cargo de las acometidas o instalaciones provisionales suficientes de agua y energía, así como de todos los medios que necesite para desarrollar el presente Contrato, incluyendo las obras provisionales de cerramiento, oficinas, comedores, almacenes, etc., debiendo abonar los consumos correspondientes.

La supresión total o parcial de dichas instalaciones provisionales deberá efectuarlas el ADJUDICATARIO en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la comunicación efectuada por la Dirección Facultativa.

Con los medios existentes en obra, y cuando así lo determine la Dirección Facultativa, prestará su colaboración para la realización de determinadas pruebas "in situ" previstas en el programa de Control de Calidad, cumpliendo la legislación y normativa vigente, y siempre con la aprobación de la Dirección Facultativa.

Asimismo, serán de cuenta del ADJUDICATARIO los gastos que ocasione la habilitación de accesos a la obra, así como los de señalización para circulación dentro y fuera de la misma.

11. Publicidad.

PROAGUAS se reserva el derecho a colocar publicidad en las obras. El ADJUDICATARIO podrá colocar publicidad de su empresa y de los subcontratistas, previa autorización de PROAGUAS, corriendo a su cargo la confección y colocación de un mínimo de dos carteles normalizados, cuyo contenido será establecido por PROAGUAS.

12. Materiales.

Todos los materiales a colocar en obra, incluidos cemento, áridos y agua, deberán contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

Para ello, el ADJUDICATARIO presentará un mínimo de tres muestras avaladas por Sello o Marca de Calidad o, en su defecto, mediante certificados de ensayo vigentes expedidos por laboratorios oficiales homologados.

El plazo para la elección del material por la Dirección Facultativa y PROAGUAS será de 15 días.

Las muestras de materiales que hayan sido previamente aprobadas se conservarán en obra para comprobar, en su día, los materiales que se emplean. El ADJUDICATARIO retirará del emplazamiento de la obra todas las muestras que no hayan sido aprobadas.

13. Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos inicialmente, el director de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo en todo caso los gastos que se produzcan por cuenta del ADJUDICATARIO hasta un 1 % del presupuesto de licitación de las obras.

Los ensayos y pruebas que se originen como consecuencia de la utilización de nuevos materiales, con modificaciones de sistemas constructivos propuestos por el ADJUDICATARIO y aceptados por la Dirección Facultativa, se considerarán extraordinarios y sin derecho a devolución de su importe.

El control de calidad será de conformidad de PROAGUAS, quién encomendará su ejecución a laboratorios de Control de Calidad homologados.

14. Deficiencias en la ejecución de las obras. Daños producidos.

Si alguno de los trabajos ya realizados ofreciesen deficiencias incompatibles con la buena ejecución de la obra, serán por cuenta del ADJUDICATARIO los gastos inherentes a la reposición de materiales, correcciones, derribos o demoliciones, y toda indemnización por los perjuicios que pudieran derivarse.

Si durante la ejecución de las obras y debido a la falta de estudios y conocimientos del terreno, se dañase directa o indirectamente alguna propiedad o servicio público o privado (redes de riegos o de agua potable, caminos, carreteras, etc...), estos servicios serán reparados y devueltos a sus condiciones iniciales por cuenta exclusiva del ADJUDICATARIO.

Con objeto de paliar en lo posible la destrucción de cualquier clase de infraestructuras, incluso las enterradas, el ADJUDICATARIO deberá enterarse previamente al inicio de las obras de las instalaciones de cualquier índole que afecten o puedan afectar al normal desarrollo de las mismas.

15. Obras mal ejecutadas.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá el ADJUDICATARIO la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en el plazo que ésta fije, no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad o compensación alguna, ni a justificar retrasos en el plazo de ejecución.

16. Limpieza de la obra.

Las tareas de limpieza de la obra serán a cargo del ADJUDICATARIO. Para ser recibida la obra en su totalidad o, en su caso, en alguna de sus fases, deberá haber retirado del lugar todas sus instalaciones, maquinaria, útiles, etc... Eliminará también todas las estructuras y obras provisionales, así como los desperdicios y escombros de cualquier clase que se encuentren en la obra y sus alrededores.

Las obras se entregarán limpias en todos y cada uno de sus elementos, a efectos de poder supervisar la ejecución y calidad de los acabados.

17. Protección y vigilancia de las obras.

El ADJUDICATARIO queda obligado a vigilar y proteger la obra contra todo deterioro, intrusiones y daños durante el período de construcción y hasta la recepción definitiva de la obra, disponiendo de todos los medios necesarios que garanticen su adecuada protección, incluso si por cualquier circunstancia se requiriesen medidas especiales de protección y vigilancia, sin que la adopción de estas medidas pueda ser motivo de incremento en el precio pactado.

Deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables, subrayándose la importancia del cumplimiento de la normativa vigente para el almacenamiento de carburantes y otros materiales de riesgo.

PROAGUAS no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en maquinaria, materiales o utillaje propiedad del ADJUDICATARIO.

18. Responsabilidades del Contratista, daños a terceros, seguros.

El ADJUDICATARIO es responsable del compromiso básico de este Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones contractuales, que es ejecutar y terminar las obras objeto del mismo, asumidas a su riesgo y ventura. Además, acepta expresamente y asume toda responsabilidad frente a terceros por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados. Las acciones extrajudiciales o judiciales que dichos terceros ejerciten deberán formularse contra él, a cuyo efecto, una vez producido el daño y la consiguiente reclamación, les advertirá inmediatamente de lo estipulado en la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, el ADJUDICATARIO deberá asegurar hasta la recepción de las obras, tanto el riesgo de la construcción, por el importe total de su cifra de adjudicación, como la cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros hasta un límite por siniestro de (Ver ANEXO, Pto.5).

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al ADJUDICATARIO del compromiso básico de este Contrato, si la indemnización resultara insuficiente.

Por acuerdo previo con PROAGUAS, o en caso de incumplimiento de esta obligación por el ADJUDICATARIO, PROAGUAS podrá suscribir las pólizas cargándole el importe de las primas abonadas.

Se adjuntan a este Contrato fotocopias de las pólizas mencionadas de cobertura de ambos riesgos, de la construcción y de daños a terceros, cuyas primas el ADJUDICATARIO se compromete a pagar y a mantenerlas vigentes hasta la recepción conforme de la obra, aportando periódicamente los justificantes de estar al corriente en el pago de las primas.

19. Obligaciones y gastos de cuenta del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO deberá gestionar y asumir el coste de todos los permisos, tasas, impuestos, licencias, etc., que sean necesarias para la ejecución de las obras y la puesta en uso de las instalaciones y urbanización. PROAGUAS colaborará con el ADJUDICATARIO en la subsanación de obstáculos o servidumbres, en caso de que existiese alguno al iniciar las obras.

Asimismo, el ADJUDICATARIO abonará los derechos de acometida, extensión, responsabilidad, etc... que procedan a la compañía distribuidora de energía eléctrica, y así deberá consignarlo expresamente en su oferta, así como establecer el oportuno contrato de mantenimiento con empresa responsable ante la Conselleria de Industria si la instalación comprende uno o más centros de transformación para su funcionamiento. Dicho contrato tendrá vigor hasta la entrega de las obras a quien corresponda, y siempre hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, debiendo abonar los correspondientes recibos que se generen durante el citado periodo de prueba y puesta a punto de las instalaciones.

20. Fuerza mayor.

El Adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios producidos en casos de fuerza mayor, como pueden ser incendios y fenómenos naturales de efectos catastróficos (lluvias, inundaciones, temporales, etc...), entre otros. Al efecto, deberá tener suscrita la correspondiente póliza de seguros para la cobertura de los daños que pudieran producirse en los citados casos.

21. Ejecución de la obra. Penalizaciones.

1. Los trabajos contemplados en el Proyecto serán ejecutados en obra en el plazo indicado en la Estipulación 1.1 del presente Contrato, fijando la Dirección Facultativa los plazos parciales que deban cumplirse, que serán notificados por escrito al ADJUDICATARIO.

Con la antelación suficiente, el ADJUDICATARIO facilitará a la Dirección Facultativa todos los medios que se requieran para realizar el replanteo de la obra.

2. La suspensión definitiva o por plazo superior a ocho meses de las obras iniciadas, acordada por PROAGUAS e imputable a ésta, dará derecho al adjudicatario al valor de las efectivamente realizadas.

3. Si el desarrollo de las obras sufiera paralización o retraso transitorio por causas ajenas al ADJUDICATARIO, los plazos inicialmente previstos se retrasarán en los días que esta demora comportare. La prórroga de dichos plazos únicamente podrá ser otorgada en la forma indicada en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el Artículo 100 de su Reglamento.

Penalizaciones:

- * En el caso de que el ADJUDICATARIO, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, PROAGUAS retendrá toda la facturación pendiente de abono y las garantías constituidas y podrá optar indistintamente bien por la resolución del contrato, sin otro trámite preceptivo que el de audiencia, o bien por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de imposición de penalidades, se concederá la ampliación de plazo que se estime necesaria para la terminación del contrato.
- * Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, PROAGUAS podrá proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Se actuará de igual forma si el incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO está referido a plazos parciales y ello suponga razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
- * PROAGUAS podrá requerir los trabajos pendientes o parte de ellos a otro contratista, deduciendo los correspondientes importes y los aumentos de precio, si existiesen, de las facturas pendientes de abono o de la garantía.

22. Precios.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

En los precios del cuadro de precios se encuentran incluidos, por ser de cuenta del ADJUDICATARIO, los siguientes conceptos:

- Suministro y transporte de los materiales a pie de tajo.
- Prestación de mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello aparejare (impuestos, dietas, transportes, seguros sociales y/o particulares).

- La maquinaria y/o utillaje auxiliar para el desarrollo de los trabajos contratados.
- La confección de proyectos y direcciones de obra que se precisen para la puesta en marcha de las obras.
- Importes correspondientes a tasas, derechos de acometida y responsabilidad, permisos, contratos de energía eléctrica y agua, y contratos de mantenimiento de cualquier tipo exigibles por la Administración Estatal, Autonómica y Local.

No se halla incluido en los precios el I.V.A. que corresponda y que se cargará desglosado en factura.

Si PROAGUAS ejecuta parte de los trabajos inherentes a lo contratado en el presente documento, tales como ayudas, medios auxiliares, transportes interiores y obras adicionales o complementarias, su importe se descontará de la facturación del ADJUDICATARIO a los precios que PROAGUAS haya constatado.

Caso de requerirse algún trabajo no estipulado, será indispensable, tanto para su ejecución como para el abono de su importe, que previamente se hayan aprobado cantidades y precios mediante un anexo al presente Contrato.

De no ser así, PROAGUAS declina toda responsabilidad de pago de los trabajos efectuados, aunque hubiera existido aquiescencia de la obra, y respecto al precio por la realización de dichos trabajos se estará a su fijación por la Dirección Facultativa siguiendo las bases económicas contenidas en el Proyecto.

23. Modificación del Contrato.

Serán obligatorias para el ADJUDICATARIO las modificaciones en el Contrato que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el ADJUDICATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, salvo que lo sea en un porcentaje superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

En este sentido, se considerará alteración sustancial, entre otras, la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30 por 100 del precio primitivo del contrato.

Las modificaciones del Contrato deberán formalizarse en el documento correspondiente. En todo caso:

- A. Se abonarán al ADJUDICATARIO las partidas que realmente ejecute con sujeción al Proyecto y a las modificaciones debidamente autorizadas.
- B. El ADJUDICATARIO acepta en todo caso el eventual aumento o disminución del volumen de obra contratado, con tal de que dicho aumento o disminución no exceda del 20 por 100 del precio primitivo del contrato.
- C. Cualquier gasto adicional como licencias (municipal, de obras y otras), tasas, impuestos locales, permisos, dictámenes, proyectos, memorias, ensayos y pruebas extraordinarias, acometidas o instalaciones provisionales, acometidas definitivas de aguas, energía, consumos de agua, energía, etc., hasta la finalización del plazo de garantía serán por cuenta del ADJUDICATARIO.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por PROAGUAS, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del ADJUDICATARIO a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

23.1. Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Dirección Facultativa vistas las observaciones del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, PROAGUAS podrá contratarlos con otro empresario en los mismos precios que hubiere fijado o ejecutarlas directamente.

Los nuevos precios, una vez aprobados, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.2. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto.

Acordada la redacción de modificaciones del proyecto que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse igualmente la suspensión temporal, parcial o total de la obra sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 146.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la variación en más o en menos de los plazos que se deriven de la ejecución de las modificaciones del proyecto aprobadas, se estará a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo que proceda si hubiera habido lugar a la suspensión temporal, parcial o total.

23.3. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.

Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo prescrito en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en la certificación final a que se refiere el artículo 147.1 de la citada Ley, una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 166 del Reglamento que la desarrolla.

23.4. Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones.

Cuando sin introducir nuevas unidades de obra las modificaciones del proyecto provoquen variación en el importe del contrato e impliquen la necesidad de reajustar el plazo de ejecución de la obra, éste no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el citado importe. El plazo se concretará en meses redondeándose al alza el número de días sobrantes que resulte.

Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano correspondiente las propuestas de ejecución del contrato.

24. Revisiones de precios.

No se admite revisión de precios.

25. Expedición de certificaciones de obra. Forma de pago.

El Director de Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen, expidiendo la correspondiente certificación en el plazo máximo de 10 días siguientes al periodo al que correspondan.

La Dirección Facultativa enviará un ejemplar de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de su recepción.

Transcurrido éste plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Paralelamente, antes del día 10 del mes siguiente al de los trabajos medidos, el ADJUDICATARIO presentará factura por duplicado. De recibirse la factura con posterioridad a dicha fecha, se considerará entrada el mes siguiente.

Dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la factura, y caso de ser ésta conforme, PROAGUAS enviará al ADJUDICATARIO pagaré por el importe de la factura y vencimiento el día 10 o 25 del sexto mes a contar desde la fecha de entrada de la factura, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado anterior en relación con dicha fecha de entrada.

No obstante, PROAGUAS podrá utilizar en cualquier momento otro medio de pago aceptado en la práctica bancaria, manteniendo los vencimientos establecidos en el párrafo anterior.

Los abonos al ADJUDICATARIO resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende. No se efectuará el pago de no ser conforme la factura.

Los importes a abonar se fraccionarán en un máximo de 60.000,00 euros.

26. Retenciones de garantía.

Del importe total de cada factura (I.V.A. incluido) se retendrá un 4 % (cuatro por ciento) en concepto de garantía, la cual responderá de la calidad de los trabajos realizados y de los materiales empleados.

Caso de que estos extremos fueran cumplidos, PROAGUAS devolverá al ADJUDICATARIO la retención practicada. Las devoluciones de las retenciones se registrarán por lo establecido en los Artículos 44 y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se efectuarán dentro de los treinta días siguientes de la finalización del plazo de garantía de las obras (un año desde la fecha de recepción de la misma), previa solicitud del ADJUDICATARIO.

No obstante, una vez recibidas las obras y en relación a dicho periodo de garantía de UN AÑO, el ADJUDICATARIO podrá solicitar durante el mes siguiente al inicio del mismo la devolución del total de la retención por garantía y sustituirla por un AVAL BANCARIO con el mismo importe, el cual llevará la firma legitimada, no siendo admitidos los que incumplan el referido requisito, que estará referido a todo el periodo de garantía de las obras, debiendo constar en dicho aval la fecha en que finaliza el mismo.

PROAGUAS podrá ejecutar el citado aval, sin más trámite, en el momento que considere que las obras no han sido realizadas según lo pactado, o bien si apareciesen deficiencias, vicios ocultos, defectos de funcionamiento o cualquier otra circunstancia detectada por la Dirección Facultativa.

27. Abonos a cuenta por materiales acopiados.

Las condiciones y requisitos para el pago a cuenta al contratista de actuaciones preparatorias, como acopio de materiales, instalaciones y equipos de maquinaria adscritos a las obras, serán los establecidos en los Artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá solicitar abonos a cuenta hasta el 75 % del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra, previa autorización de PROAGUAS, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución.

28. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

Podrán concederse abonos a cuenta previa autorización de la Dirección de PROAGUAS por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, según lo establecido en el Artículo 156 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para realizar los abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos será requisito indispensable la constitución previa del correspondiente AVAL BANCARIO, el cual llevará la firma legitimada, no siendo admitidos los que incumplan el referido requisito.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

29. Cumplimiento del Contrato. Garantías.

29.1. Garantías.

El ADJUDICATARIO garantiza las obras objeto de este Contrato por un periodo de UN AÑO contado a partir de la fecha de recepción conforme de la obra. Esta garantía se entiende sin perjuicio de la exigible al ADJUDICATARIO en los supuestos de responsabilidad por vicios ocultos, según lo establecido en el Artículo 148 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29.2. Aviso de terminación de la ejecución del contrato.

El ADJUDICATARIO, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a las Administraciones intervinientes.

29.3. Recepción de la obra.

Las actuaciones de Recepción deberán ordinariamente producirse al término del plazo contractual, o antes, si las obras alcanzaron aceptable ultimación a juicio de la Dirección Facultativa, o al término de la prórroga o prórrogas aprobadas.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente Acta de Recepción, comenzando a computar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta, señalando la Dirección Facultativa los defectos observados con las instrucciones precisas para subsanarlos en un plazo determinado. Si transcurrido dicho plazo el ADJUDICATARIO no los hubiese subsanado, podrá concedérsele un nuevo plazo, que no será prorrogable, o bien proceder a la resolución del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía la Dirección Facultativa redactará un informe sobre el estado de las obras, el cual podrá ser:

- a) Favorable. El ADJUDICATARIO quedará relevado de toda responsabilidad excepto por los posibles vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación de las obligaciones pendientes.
- b) No favorable. Si los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al ADJUDICATARIO para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

29.4. Acta de Recepción.

La Dirección Facultativa fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará al ADJUDICATARIO y, en su caso, al representante o representantes de la Administración.

El ADJUDICATARIO tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, la Dirección Facultativa le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

29.5. Recepciones parciales.

Cuando tengan lugar en un contrato recepciones parciales de partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso público de conformidad con el artículo 147.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

29.6. Medición general y certificación final de las obras.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del ADJUDICATARIO, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el ADJUDICATARIO para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El ADJUDICATARIO tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el ADJUDICATARIO.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán los representantes de las Administraciones intervinientes, el director de la obra y el ADJUDICATARIO, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes. Si éste último no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al ADJUDICATARIO para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que estime oportuno hacer contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al director de la obra.

Dentro del plazo de dos meses a partir de la recepción se tramitará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

29.7. Obligaciones del ADJUDICATARIO durante el plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por PROAGUAS y a costa del ADJUDICATARIO los trabajos necesarios para evitar el daño.

29.8. Liquidación en el contrato de obras.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al ADJUDICATARIO para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del ADJUDICATARIO o del transcurso del plazo establecido para tal fin, deberá aprobarse la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

29.9. Suspensión definitiva de las obras.

La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la Dirección de PROAGUAS.

30. Resolución del Contrato.

30.1. Causas de resolución del Contrato:

Son causas de resolución de este contrato, además de las establecidas con carácter general para todos los contratos administrativos en el Artículo 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las que se señalan específicamente para el contrato de obras en el Artículo 149 de la misma disposición.

Serán causas especiales de resolución del presente contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 111, letra h) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación del contratista de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo que establece el Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, o el de los plazos de entrega del mismo, con su eventual prórroga o ampliación, señalados en la cláusula 16 del presente pliego.

2. La participación en la obra, con presencia en el propio centro de trabajo en que la misma radique, de trabajadores que no se hallen vinculados con el contratista mediante la preceptiva relación laboral, sean autónomos o dependientes de otras empresas, salvo que aquélla se produzca en el ámbito de la excepción establecida en el apartado 2 de la cláusula 20 del presente pliego.

3. La condena por sentencia firme del contratista por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo, así como la condena o sanción con carácter firme por delito o infracción grave o muy grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional, en materia de integración laboral de minusválidos o en materia social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

La presente causa de resolución se dará igualmente en el caso del contratista persona jurídica cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en cualquiera de las situaciones descritas en el párrafo precedente por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

4. El incumplimiento del contratista, por causa a él imputable, de cualquiera de los plazos parciales establecidos en el presente pliego, ya sea de los que se fijen en éste o de los que lo sean en la aprobación del programa de trabajo, cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.

5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos del Artículo 111, h) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando por cualquiera de las causas antes citadas, una de las partes comunique a la otra la decisión unilateral de resolución del Contrato, procederá la inmediata paralización de la obra y la Dirección Facultativa emitirá la correspondiente Acta en la que constará el estado de la misma, con precisión de partidas realizadas y mediciones correspondientes.

Si la resolución se produce por iniciativa de PROAGUAS, la formalización del acta antedicha producirá el efecto automático de entrar PROAGUAS en la plena posesión y disponibilidad de la obra, sin que el ADJUDICATARIO pueda oponer a ello acción o excepción alguna de carácter posesorio, toda vez que para estos casos, hace y acepta expresa renuncia a cualquier tipo de protección posesoria.

Caso de producirse la resolución del Contrato por causas imputables al ADJUDICATARIO, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que corresponda, PROAGUAS hará suyas las cantidades retenidas en garantía en concepto de cláusula penal, sin función liquidatoria del daño.

Acordada la resolución del Contrato, el ADJUDICATARIO deberá abandonar inmediatamente la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma, en el plazo que al efecto se fije por la Dirección de obra.

En caso de resolución del Contrato, se efectuará la recepción de la totalidad de los trabajos que estén terminados por completo y sean susceptibles de uso o servicio, y a partir de ese momento comenzará a contar el plazo de garantía correspondiente. Para todos los trabajos restantes se efectuará una sola y definitiva recepción.

30.2. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas.

Iniciado el expediente de resolución de un contrato cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación de las mismas.

La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas especificando las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del ADJUDICATARIO.

La liquidación se notificará al ADJUDICATARIO al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

30.3. Diferencias entre las partes.

Respetadas las competencias y decisiones propias de la Dirección Facultativa y las que se le atribuyan en este Contrato, en los demás casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del Contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo de las partes. De no alcanzarse acuerdo, las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de Alicante, Ciudad, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

30.4. Otras prescripciones.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo promueva la totalidad de los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos del Artículo 111, h) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar la obligación del ADJUDICATARIO de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En prueba de conformidad firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto el presente Contrato, rubricando todos y cada uno de sus folios, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____